

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO-CRUSTÁCEOS  
DEMERSALES



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES:  
CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y  
LANGOSTINO COLORADO.

RESOL. EXENTA-Nº **2691**

VALPARAÍSO, **26 JUL. 2018**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 174-2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 174-2018, de fecha 08 de junio de 2018, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, D.S. Nº 787 de 1996, D.S. Nº 245 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1600 de 2008 y Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº1141 y Nº2199, ambas de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2199 de 2014, se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, el cual entró en funcionamiento en el mes de octubre de 2014, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, en las siguientes unidades de pesquería: Camarón Nailon Regiones Antofagasta-Biobío; Langostino Amarillo Regiones Atacama-Coquimbo; Langostino Colorado Regiones Arica y Parinacota-Coquimbo; Langostino Amarillo Regiones Valparaíso-Biobío y Langostino Colorado Regiones Valparaíso-Biobío.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

#### **"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO, EN SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE PESQUERÍA."**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

##### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

**a) Cuatro representantes de los pescadores artesanales distribuidos de la siguiente manera:**

- i. Un representante para la zona Norte, Regiones de Arica y Paríacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, en representación de los pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las especies Camarón Nailon y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, en cualquiera de las regiones de sus respectivas unidades de pesquería.
- ii. Dos representantes para la zona Centro Norte, Región de Coquimbo, en representación de los pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las especies Camarón Nailon y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado de la Región.
- iii. Un representante para la zona Centro Sur, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas y Biobío, en representación de los pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la especie Camarón Nailon de cualquiera de las regiones de la unidad de pesquería.

**b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:**

- i. Un representante de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la especie Camarón Nailon entre la Regiones de Antofagasta a la del Biobío, declarada en Régimen de Plena Explotación, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 611 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- ii. Un representante de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de las especies declaradas en Régimen de Plena Explotación: Langostino Amarillo entre las Regiones de Atacama y de Coquimbo, de acuerdo al D.S. N° 377 de 1995, y/o Langostino Colorado entre las Regiones de Arica y Paríacota-Coquimbo, de acuerdo al D.S. N° 245 de 2000, ambos del actual Ministerio de Fomento y Turismo.
- iii. Un representante de los titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de las especies Langostino Colorado y/o Langostino Amarillo sometidas al Régimen de Recuperación entre las Regiones de Valparaíso y del Biobío, de acuerdo al D.S. N° 430 de 1991 y D.S. N° 787 de 1996, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**c) Un representante de las plantas de proceso:**

Un representante de las plantas de proceso de Camarón Nailon y/o, Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, de las respectivas regiones de las unidades de pesquería, que hayan procesado dichos recursos entre enero de 2015 y diciembre de 2016.

## 2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería.

## 3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en los recursos Camarón Nailon, y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, a diciembre de 2017.
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos Camarón Nailon, y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, a diciembre de 2017

Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y que se encuentren inscritos en la respectiva unidad de pesquería.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Camarón Nailon y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado en régimen de Plena Explotación o Permiso Extraordinario de Pesca (PEP) de Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado en Régimen de Recuperación, inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a diciembre de 2017.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Camarón Nailon, Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado en Régimen de Plena Explotación o Permiso Extraordinario de Pesca (PEP) de Langostino Amarillo y/o Colorado en Régimen de Recuperación, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca (LTP) que lleva la Subsecretaría de Pesca a diciembre de 2017.

Lo formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- La nómina completa de los titulares de LTP o PEP, que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Camarón Nailon, Langostino Amarillo y/o Colorado durante los años 2015 y 2016.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Camarón Nailon, Langostino Amarillo y/o Colorado durante los años 2015 y 2016.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

## **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

## **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

i) Desembarque acumulado del total de las tres especies entre los años 2015 y 2016 de los pescadores artesanales inscritos y vigentes en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA), en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte (Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama), Centro Norte (Región de Coquimbo) y Centro Sur (Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas; y del BioBío).

ii) Para el caso de que el pescador artesanal, inscrito y vigente, no disponga de desembarque asociado a las especies señaladas en su respectiva región, se le asignará el equivalente a un kilo desembarcado.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

i) Si la pesquería se encuentra administrada por Licencias Transables de Pesca (LTP), el apoyo será ponderado de acuerdo al porcentaje de participación que cada titular tenía en la Licencia Transable de Pesca (LTP) de Langostino Colorado, Langostino Amarillo y/o Camarón Nailon, respectivamente, a diciembre de 2017.

ii) Si la pesquería se encuentra administrada con Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), el apoyo será ponderado de acuerdo al porcentaje de participación en los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) que cada titular tenga en los PEP de Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, a diciembre de 2017.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación en el volumen (toneladas) de materia prima procesada de Langostino Colorado, Langostino Amarillo y/o Camarón Nailon, durante el periodo 2015 y 2016, respecto al total de materia prima procesada conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en el mismo periodo.

### 8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

### 9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

### 10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 174-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MANITO DE ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO RIQUELME FORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

